Naciones Unidas S/PRST/2012/16



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6760ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de abril de 2012, en relación con el examen del tema titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad reconoce el carácter cambiante de los desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales, entre otros, los conflictos armados, el terrorismo, la proliferación de las armas de destrucción en masa y las armas pequeñas y armas ligeras, la delincuencia organizada transnacional, la piratería, el tráfico de drogas y la trata de personas. El Consejo se ha ocupado, cuando ha resultado oportuno, en relación con esos desafíos y amenazas, del tráfico ilícito transfronterizo de armas, el tráfico de drogas, el tráfico por agentes no estatales de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, el tráfico de minerales procedentes de zonas de conflicto y el movimiento de terroristas y de sus fondos, actividades realizadas en violación de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas impuestos por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y otras decisiones adoptadas en virtud del Capítulo VII, en particular las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), así como de otras decisiones suyas pertinentes (en adelante, el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos). Al Consejo le preocupa que este tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos contribuyan a esos desafíos y amenazas. El Consejo reconoce que el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos a menudo involucran cuestiones intersectoriales, muchas de las cuales son examinadas por la Asamblea General y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas.

El Consejo hace notar los convenios y convenciones internacionales pertinentes como la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada





Transnacional de 2000 y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 y los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo. El Consejo de Seguridad recuerda el Programa de acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y ligeras así como el Instrumento internacional de localización y el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas.

El Consejo de Seguridad reafirma las ventajas de la comunicación transfronteriza, los intercambios internacionales y la migración internacional. Sin embargo, el Consejo de Seguridad observa que los diversos desafíos y amenazas que el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos plantean para la paz y la seguridad internacionales han aumentado a medida que el mundo se ha vuelto más interconectado. El Consejo de Seguridad observa que, en una sociedad globalizada, los grupos y las redes de delincuencia organizada están mejor equipados con nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, están más diversificados y conectados en lo que respecta a sus operaciones ilícitas, lo que en algunos casos puede agravar las amenazas para la seguridad internacional.

El Consejo de Seguridad reafirma que garantizar la seguridad de sus fronteras es una prerrogativa soberana de los Estados Miembros y, en este contexto, reafirma su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios de igualdad soberana e integridad territorial. El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Miembros a que mejoren la gestión de sus fronteras para limitar de manera efectiva la propagación de las amenazas transnacionales. El Consejo de Seguridad reafirma que, en sus relaciones internacionales, los Estados Miembros deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y también deberán prestar a la Organización toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y deberán abstenerse de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

El Consejo de Seguridad reconoce que se necesitan estrategias específicas para hacer frente a las amenazas que plantean el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos. No obstante, el Consejo observa que, con frecuencia, el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos son facilitados por grupos y redes de delincuencia organizada. El Consejo observa además que el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, que en algunos casos aprovechan vulnerabilidades similares en los sistemas de seguridad fronteriza de varios Estados Miembros, pueden abordarse mejorando la capacidad de los Estados Miembros para garantizar la seguridad de sus fronteras. Asimismo, el Consejo de Seguridad reconoce que es importante adoptar un enfoque amplio y equilibrado, según sea necesario, para afrontar las circunstancias que propician el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, incluidos los factores de la oferta y la demanda, y subraya la importancia de la cooperación internacional en ese sentido.

El Consejo de Seguridad pide a los Estados Miembros que cumplan plenamente las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional

aplicable, incluidos los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, al asegurar sus fronteras contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, incluidas las obligaciones que dimanan de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Miembros a que respeten y apliquen plenamente todas sus obligaciones internacionales a este respecto.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a que intensifiquen la cooperación y las estrategias, según proceda, para luchar contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales y subregionales competentes a que, en el ámbito de sus mandatos y según proceda, intensifiquen sus esfuerzos para asistir a los Estados Miembros a crear la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, a petición de estos y de mutuo acuerdo, de conformidad con el derecho internacional. El Consejo de Seguridad encomia los notables esfuerzos que ya se están realizando en este ámbito.

El Consejo de Seguridad observa que varias entidades de las Naciones Unidas, incluidos algunos órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, ya ofrecen este tipo de asistencia. El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que todo el sistema de las Naciones Unidas actúe de forma coherente a fin de ofrecer respuestas coordinadas a las amenazas transnacionales, incluso mediante el uso de las mejores prácticas y el intercambio de experiencias positivas resultantes de las iniciativas pertinentes en otros foros, como la iniciativa del Pacto de París.

El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que presente, en un plazo de seis meses, un informe que contenga un estudio y una evaluación amplios de la labor que realizan las Naciones Unidas para asistir a los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, según la definición que figura en el párrafo 2 del presente documento.”